ICM-CONV-65/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL C. JUAN EDUARDO CERVANTES RODRÍGUEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLABORADOR", A LOS CUALES ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, llevo a cabo durante el periodo del 01 (uno) al 22 (veintidós) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés) la Convocatoria Muestra Fílmica Cine del Norte para Cortometrajes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Acuerdo de Creación, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por **"EL INSTITUTO".**

I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo,** acredita su carácter y personalidad de Directora de **"EL INSTITUTO",** mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de

septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12° fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM-010502-TX1.**

I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA "EL COLABORADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Llamarse **JUAN EDUARDO CERVANTES RODRÍGUEZ,** ser de nacionalidad mexicana, y se identifica presentando identificación oficial, la cual en este acto exhibe, asimismo que manifiesta tener la capacidad legal necesaria y no tener impedimento legal alguno ni de cualquier naturaleza para efectos de comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.2.- Que cuenta con Clave Única de Registro de Población **CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON UN RENGLÓN QUE CONTIENE LA CURP DEL COLABORADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

II.3.- Que señala como domicilio y otros datos de contacto para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el situado en **CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON TRES RENGLONES QUE CONTIENE LA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO DEL COLABORADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es exclusivamente para la proyección del cortometraje denominado **"PANTOMIMA"** a las 19:00 horas, el cual tendrá una duración de 35:00 minutos. La proyección mencionada con anterioridad se llevará a cabo el día 16 (dieciséis) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) en el "Cine del Rejón" ubicado dentro de las inmediaciones

que ocupa el Parque Metropolitano Presa el Rejón ubicado en D. Reliz, Avenida Pról. Teófilo Borunda, S/N, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDA. OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES. "EL COLABORADOR" concede el resguardo y la proyección del cortometraje a favor de **"EL INSTITUTO".**

- **"EL COLABORADOR"** autoriza la proyección del cortometraje mencionado en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente convenio, en el día y la hora establecido por **"EL INSTITUTO".**

- **"EL INSTITUTO"** se compromete a proyectar únicamente por esta ocasión el cortometraje entregado por medio de una liga de descarga, el cual le dará el uso con el mayor cuidado posible, así como no copiarse o compartirse con alguien externo al encargado de la proyección.

- **"EL INSTITUTO"** queda fuera de toda responsabilidad por terceras personas que pudieran grabar durante la proyección, deformar, alterar, mutilar, enmendar, corregir, imitar, modificar o editar en forma alguna.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de las actividades mencionadas en la **CLAUSULA PRIMERA**, lo cual no podrá exceder del **16 (dieciséis) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).**

No obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento por razones de interés general debidamente justificadas y/o cualquier otra causa ajena a **"EL INSTITUTO"** que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, del mismo modo, para el supuesto de que durante la vigencia del presente instrumento se actualice caso fortuito o fuerza mayor se podrán suspender las obligaciones generadas del presente instrumento, en caso de persistir el mismo, o que resulte imposible el cumplimiento de dichas obligaciones debido a causas ajenas a **"LAS PARTES",** el presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada dando aviso a **"EL COLABORADOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

CUARTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, y no un instrumento que haga constar una relación laboral, puesto que esta es inexistente.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL COLABORADOR" se hace responsable de cualquier conflicto en materia de derechos de propiedad intelectual que pueda surgir entre **"EL COLABORADOR"** o **"EL INSTITUTO"** frente a terceras personas derivadas del proyecto objeto del presente instrumento, por lo que se compromete a dejar fuera de toda responsabilidad a salvo y en paz a **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito el envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo este tipo de notificación surtirá efectos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

2. Por correo electrónico. **"EL COLABORADOR"** contará con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que le sea enviado el aviso, notificación y comunicación. En caso de que **"EL COLABORADOR"** no abra el documento en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por efectuada al cuarto día hábil siguiente a aquel al que le haya sido enviado el aviso de notificación electrónica.

Las notificaciones realizadas por los medios de notificación anteriormente mencionados, deberán ser realizados por los medios de comunicación señalados en la fracción II.3 del capítulo denominado "Declaraciones" del presente convenio.

SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a **"EL COLABORADOR"** que **"EL INSTITUTO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda. Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de **"EL INSTITUTO"** será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL COLABORADOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de **"EL INSTITUTO"**.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de

Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Ana Isabel Nieto Jurado,** personal que labora en **"EL INSTITUTO"** con domicilio en las instalaciones de las oficinas administrativas ubicadas en la Calle José María Morelos, número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

OCTAVA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con la celebración del presente, por lo que En caso de que **"LAS PARTES"** requieran realizar modificaciones al presente instrumento las mismas deberán formalizarse por escrito.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Que para la interpretación y cumplimiento de las clausulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia alguna, las partes se someten expresamente a las resoluciones impuestas mediante juicio que deberá promoverse ante el Tribunales del Estado del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente las partes renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las partes pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 08 (OCHO) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "EL COLABORADOR"

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DEL COLABORADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. JUAN EDUARDO CERVANTES RODRÍGUEZ

TESTIGO
C. GABRIELA GUADALUPE ANDRADE RAIGOZA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TESTIGO
LIC. ANA ISABEL NIETO JURADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA